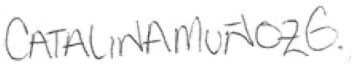
Lugar	*Centro de Cuidado Transitorio Samper Mendoza*
Fecha	*30/06/2026*
Tema	*Plan de mejora salud*
Desarrollo	El día 22/05/2026 se recibio la visita de la Secretaria Distrital de Salud de Bogota, al Servicio de Cuidado transitorio Samper Mendoza, donde se obtuvo hallazgos en los siguientes componentes: 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO, 3.4 Cuenta con certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitiuda por un instalador autorizado. Ley 1315 de 2009 Art. 4. Lit.h, hallazgo: Se recomienda generar certificación de las condiciones eléctricas, por lo cual se realizó visita de persona natural certificada y se esta en espera de la expedición de la certificación de las condiciones eléctricas. 4. CONDICIONES LOCATIVAS Y AREAS, 4.2 En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar drenaje. Ley 9 de 1979 Art. 92, 193 y 194, Ley 1315 de 2009, Art 5, Lit.a, Núm 6 y 8, hallazgo: Falta agregar cintas antideslizantes en baños que evidencian superficies lisas, se establece la instalación de cintas antideslizantes en el pasillo de acceso al baño y en las áreas de los lavamanos, con el propósito de mitigar el riesgo de caídas por resbalamiento ocasionadas por superficies húmedas durante las actividades de baño, higiene y limpieza. Esta medida preventiva busca fortalecer las condiciones de seguridad de las personas mayores y del personal, reduciendo la probabilidad de accidentes asociados a la presencia de agua en el piso, este mismo hallazgo y medida correctiva se tomo tambien para el componente: 5. CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS, 5.1. 7. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES - GESTIÓN DEL RIESGO, 7.4. El establecimiento cuenta con la dotación, disponibilidad y accesibilidad de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) con el fin de fortalecer la atención oportuna ante eventos de paro cardiorrespiratorio. Resolución 668 de 2002, Art. 5, Núm. 14, hallazgo: Se recomienda al establecimiento el fortalecimiento de atención oportuna ante posibles eventos de paro cardiorrespiratorio,a partir del inicio del convenio se ha realizado la verificación de constancia de participación en formación para la atención de emergencias-primer respondiente de todo el talento humano. 8. ATENCIÓN BASICA EN SALUD, 8.2 DOCUMENTACIÓN, 8.2.1. Garantizar y velar porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a tráves del Sistema General de Seguridad

	Social en Salud. Ley 1315 de 2009 Art. 12, hallazgo: No presentan soportes del control periódico de la salud de algunos usuarios según su patología, se maneja seguimiento de las personas mayores que presentan alguna patología en particular con la verificación de asistencia a citas médicas, de igual forma se apoya en la gestión de las mismas. Y como se menciona en el item 8.2.2. se ha continuado con la solicitud a los adultos mayores de sus historías clinicas actualizadas. 8.2.2. Cuenta con resúmenes de salud y formulas médicas vigentes de la EPS. Resolución 1403 de 2007, Tit. II, Cap. II, Núm. 5.1.1., Lit. a, b, c, d, e, f, g y h, hallazgo: No cuenta con la totalidad de resúmenes de la EPS, se han realizado jornadas de socialización dirigidas a las personas mayores desde las áreas de Coordinación y Enfermería, en las cuales se enfatizó la importancia de contar con las historias clínicas y los resumenes de salud debidamente actualizados, como resultado de esta gestión, se ha evidenciado un incremento en la recepción de los resumenes de salud requeridos. 8.2.3. Cuenta con valoración médica de ingreso en la que conste que el residente no presenta alteraciones agudas de gravedad u otras patalogías que requieran asistencia médica continua o permanente. Ley 1315, Art. 3, hallazgo: No cuenta con valoraciones médicas de ingreso en donde se conste cual es su condición actual de salud, se realizaron las valoraciones médicas de ingreso de las personas mayores vinculadas al servicio,alcanzando un cumplimiento del 100% a la fecha. Se precisa que la valoración médica inicial de los nuevos usuarios se efectua en el momento de su primer ingreso, conforme al procedimiento establecido. 8.2.4. Se cuenta con valoraciones nutricionales de ingreso y seguimiento de acuerdo al criterio profesional donde se evidencie el diagnostico nutricional de cada usuario, realizada por el profesional avalado por el Resgistro Único de Talento Humano en Salud RETHUS. Ley 1315 de 2009 Art. 10, Lit. C. Ley 1164 de 2007, Art. 23, hallazgo: No cuenta con la totalidad de valoraciones nutricionales, se realizaron las valoraciones nutricionales de las personas mayores vinculadas al servicio,alcanzando un cumplimiento del 100% a la fecha. Se precisa que la valoración médica inicial de los nuevos usuarios se efectua en el momento de su primer ingreso, conforme al procedimiento establecido. 8.2.5. Cuenta con ingresos de enfermería (notas de enfermería, registro de signos vitales, registro de la administración de medicamentos). Ley 911 de 2004, Art. 35, 36, 37 y 38. Resolución 1995 de 1999, Art. 1, 2, 3 y 4, hallazgo: No cuenta con registros de notas de emfermería individual por persona mayor, la acción se encuentra en proceso de revisión y validación conjunta con el equipo de Linea Técnica de la SDIS. Se esta en espera de aprobación del plan de mejora para su implementación en el mes de Julio, dado esto no se cuenta con registro fotográfico, sin embargo la documentación correspondiente a las valoraciones, si se encuentran en el Drive del convenio 1800-2026. Se adjunta plan de mejora.

Asistentes	Nombre	Cargo/Rol	Dependencia
	Diana Catalina Muñoz García 	Coordinadora	CCT Samper Mendoza
Compromisos	Actividad	Responsable	Fecha límite
Compromisos Próxima reunión	Ejecutar las actividades del plan de mejora	Coordinación	Sin definir
	No se establece		
Elaboró	*Diana Catalina Muñoz García- Coordinadora – Servicio Cuidado transitorio Samper Mendoza.*		

PLAN DE TRABAJO HALLAZGOS - SERVICIO CUIDADO TRANSITORIO DÍA - NOCHE

Nombre de la tarea	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	HALLAZGO DEL ACTA	ACTVIDAD DE MEJORA	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable	Estado
3. DOCUMENTACIÓN SOLICITU DE FUNCIONAMIENTO							
3.4 Cuenta con certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitiuda por un instalador autorizado. Ley 1315 de 2009 Art. 4. Lit.h.	2 NO CUMPLE	Se recomienda generar certificación de las condiciones eléctricas.	Se realizó visita de persona natural certificada y se esta en espera de la expedición de la certificación de las condiciones eléctricas.	11/6/2026	20/7/2026	Representante Legal	Abierto
4. CONDICIONES LOCATIVAS Y AREAS							
4.2 En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar drenaje. Ley 9 de 1979 Art. 92, 193 y 194, Ley 1315 de 2009, Art 5, Lit.a, Núm 6 y 8.	2 NO CUMPLE	Falta agregar cintas antideslizantes en baños que evidencian superficies lisas.	Se establece la instalación de cintas antideslizantes en el pasillo de acceso al baño y en las áreas de los lavamanos, con el propósito de mitigar el riesgo de caidas por resbalamiento ocasionadas por superficies húmedas durante las actividades de baño, higiene y limpieza. Esta medida preventiva busca fortalecer las condiciones de seguridad de las personas mayores y del personal, reduciendo la probabilidad de accidentes asociados a la presencia de agua en el piso.	23.06.2026	07.07.2026	Coordinación y Gestión Ambiental	Abierto
5. CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS							
5.1 El establecimiento cuenta con servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento, se encuentran en buen estado y aseados y en cantidad suficientes para uso de la población beneficiaria (inodoros, lavamanos, ducha pasamanos funcionales en unidades sanitarias y duchas). Estos espacios deberán tener pisos antideslizantes, agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas accesibles y timbre continuo. Los baños cuentan con chapas de fácil apertura desde la parte exterior. Ley 9 de 1979. Art. 186, 188 y 207. Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. a, Núm 4.	2 NO CUMPLE	Falta agregar cintas antideslizantes en baños que evidencian superficies lisas.	Se establece la instalación de cintas antideslizantes en el pasillo de acceso al baño y en las áreas de los lavamanos, con el propósito de mitigar el riesgo de caidas por resbalamiento ocasionadas por superficies húmedas durante las actividades de baño, higiene y limpieza. Esta medida preventiva busca fortalecer las condiciones de seguridad de las personas mayores y del personal, reduciendo la probabilidad de accidentes asociados a la presencia de agua en el piso.	23.06.2026	07.07.2026	Coordinación y Gestión Ambiental	Abierto
7. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES - GESTIÓN DEL RIESGO							
7.4. El establecimiento cuenta con la dotación, disponibilidad y accesibilidad de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) con el fin de fortalecer la atención oportuna ante eventos de paro cardiorrespiratorio. Resolución 668 de 2002, Art. 5, Núm. 14.	2 NO CUMPLE	Se recomienda al establecimiento el fortalecimiento de atención oportuna ante posibles eventos de paro cardiorrespiratorio.	A partir del inicio del convenio se ha realizado la verificación de constancia de participación en formación para la atención de emergencias-primer respondiente de todo el talento humano.	17.05.2026	17.07.2026	Coordinación	Abierto
8. ATENCION BASICA EN SALUD							
8.2 DOCUMENTACIÓN							
8.2.1. Garantizar y velar porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Ley 1315 de 2009 Art. 12.	2 NO CUMPLE	No presentan soportes del control periódico de la salud de algunos usuarios según su patología.	Se maneja seguimiento de las personas mayores que presentan alguna patología en particular con la verificación de asistencia a citas médicas, de igual forma se apoya en la gestión de las mismas. Y como se menciona en el item 8.2.2. se ha continuado con la solicitud a los adultos mayores de sus historias clínicas actualizadas.	23/5/2026	N/A	Área de Enfermería	Abierto
8.2.2. Cuenta con resúmenes de salud y formulas médicas vigentes de la EPS. Resolución 1403 de 2007, Tít. II, Cap. II, Núm. 5.1.1., Lit. a, b, c, d, e, f, g y h.	2 NO CUMPLE	No cuenta con la totalidad de resúmenes de la EPS.	Se han realizado jornadas de socialización dirigidas a las personas mayores desde las áreas de Coordinación y Enfermería, en las cuales se enfatizó la importancia de contar con las historias clínicas y los resumenes de salud debidamente actualizados, como resultado de esta gestión, se ha evidenciado un incremento en la recepción de los resumenes de salud requeridos.	23/5/2026	N/A	Área de Enfermería	Abierto
8.2.3. Cuenta con valoración médica de ingreso en la que conste que el residente no presenta alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente. Ley 1315, Art. 3.	2 NO CUMPLE	No cuenta con valoraciones médicas de ingreso en donde se conste cual es su condición actual de salud.	Se realizaron las valoraciones médicas de ingreso de las personas mayores vinculadas al servicio,alcanzando un cumplimiento del 100% a la fecha. Se precisa que la valoración médica inicial de los nuevos usuarios se efectua en el momento de su primer ingreso, conforme al procedimiento establecido.	23/5/2026	30/6/2026	Área de Enfermería	Cerrado
8.2.4. Se cuenta con valoraciones nutricionales de ingreso y seguimiento de acuerdo al criterio profesional donde se evidencie el diagnostico nutricional de cada usuario, realizada por el profesional avalado por el Resigstro Único de Talento Humano en Salud RETHUS. Ley 1315 de 2009 Art. 10, Lit. C. Ley 1164 de 2007, Art. 23.	2 NO CUMPLE	No cuenta con la totalidad de valoraciones nutricionales.	Se realizaron las valoraciones nutricionales de las personas mayores vinculadas al servicio,alcanzando un cumplimiento del 100% a la fecha. Se precisa que la valoración médica inicial de los nuevos usuarios se efectua en el momento de su primer ingreso, conforme al procedimiento establecido.	23/5/2026	26/6/2026	Área de Nutrición	Cerrado
8.2.5. Cuenta con ingresos de enfermería (notas de enfermería, registro de signos vitales, registro de la administración de medicamentos). Ley 911 de 2004, Art. 35, 36, 37 y 38. Resolución 1995 de 1999, Art. 1, 2, 3 y 4.	2 NO CUMPLE	No cuenta con registros de notas de enfermería individual por persona mayor.	La acción se encuentra en proceso de revisión y validación conjunta con el equipo de Linea Técnica de la SDIS	23/5/2026	N/A	Coordinación y Área de enfermería.	Abierto

